En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se 5073 dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1982, promovido por «Granja La Luz, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 38/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Granja La Luz, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 38/1982, interpuesto por la representación de "Granja La Luz, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad descritas en el primer considerando. Segundo.-Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las expresadas resoluciones impugnadas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, en cuanto no recogen como causa de denegación de la marca número 927.434, la titularidad invocada por la actora. Tercero.—Que debemos declarar y declaramos que la marca número 927.435 no puede acceder al Registro por ser incompatible con la oponente número 728.946, propiedad de la actora. Cuarto.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se 5074 dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en recurso contencioso-administrativo 188/1982, promovido por «San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima», contra acuer-dos del Registro de 20 de marzo y 13 de octubre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 188/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, Sociedad Anonima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 13 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villa-mil, en nombre y representación de "San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1981, por el que se concedió la marca denominada "Mikelos", número 941.397, a favor de don Rafael J. Piñeiro, y contra el de 13 de octubre de 1981 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior; anulamos las mismas por ser tales resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpia en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la 5075 Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en recurso contencioso-administrativo número 298/1982, promovido por «Promotora de Hipermerca-dos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1981. Expediente de marca número

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 298/1982, interpuesto por la representación de "Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descritas en el primer considerando. 2.º) Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada. 3.º) No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Energia, por la que se homologan las consolas solo frío, marca «Gibson», modelos GLW12A6/FACS-5, GLW18A6/FACS-5, GLW24A6/FACS-5, GLW30A6/FACS-5, fabricados por «Hupp. Inc.», Cleveland. Ohio. 5076

Recibida en la Dirección General de la Energía, la solicitud presentada por «Gibson», con domicilio social en calle Alberto Aguilera, 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de consolas sólo frio, fabricadas por «Hupp. Inc.», Cleveland, Ohio, en su instalación industrial ubicada en EE. UU.;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documen-Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave número 06N/E37/1987, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA/383/NY/1001, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por el Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de equipos frigorificos y hombas de calor y su homologación por el Ministerio frigorificos y bombas de calor y su homologación por el Ministerio

de Industria y Energia, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación NEF-0277, con fecha de caducidad 23 de noviembre de 1990, disponiendose, asimismo, como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de 23 de noviembre de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que

identifiquen al producto homologado las siguientes: